



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 13 de marzo de 2024**

<b>Proceso</b>	Ordinario
<b>Demandante</b>	María Rocío Cartagena de Giraldo
<b>Demandada</b>	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
<b>Radicado</b>	2023-188
<b>Auto Interlocutorio</b>	228
<b>Asunto</b>	Da por contestada demanda y fija fecha de audiencia.

En vista de que la contestación a la demanda allegada por la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, se encuentra dentro de termino y cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social – CPTSS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, el despacho dará por contestada la demanda.

Así las cosas, conforme lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social – CPTSS, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, este a su vez modificado por el art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se procederá a fijar fecha para **la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto y practica de pruebas**. Se advierte a las partes la obligación de comparecer a la audiencia pública con o sin apoderado, so pena de aplicarse las consecuencias procesales de la no asistencia, establecidas en el artículo 77 del CPTSS, en caso de que no exista prueba sumaria que la justifique.

Finalmente, conforme al artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la firma RST Asociados Projects S.A.S., con Nit. 900.264.538-8, a través de su representante legal Richard Giovanni Suárez, identificado con C.C. 79.576.294, teniendo por abogada sustituta a la Dra. Érica Aristizábal Marín, identificada con C.C. 1.152.692.901, portadora de la T.P. 270.135 del C.S. de la J., para que representen los intereses judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, en los términos del poder otorgado mediante escritura pública número 3377 de 2019 y de la sustitución allegada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

**Resuelve**

**Primero.** Dar por contestada la demanda a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

**Segundo.** Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia antes indicada, el día **dieciséis (16) de julio de dos mil veinticinco (2025) a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.)**. Se advierte a las partes la obligación de comparecer a la audiencia pública con o sin apoderado, so pena de aplicarse las consecuencias procesales de la no asistencia, establecidas en el artículo 77 C.P.T. S.S., en caso de que no exista prueba sumaria que la justifique.

**Tercero.** Reconocer personería a la firma RST Asociados Projects S.A.S., con Nit. 900.264.538-8, a través de su representante legal Richard Giovanni Suárez, identificado con C.C. 79.576.294, teniendo por abogada sustituta a la Dra. Érica Aristizábal Marín, identificada con C.C. 1.152.692.901, portadora de la T.P. 270.135 del C.S. de la J., para que representen los intereses judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, en los términos del poder otorgado mediante escritura pública No. 3377 de 2019 y de la sustitución allegada.

Notifíquese y cúmplase,



**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO**

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No. 039 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/81> hoy 15 de marzo de 2024 a las 8:00 a.m.



Secretario